



Expediente:	05440162021
Radicado:	AU-03056-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	13/09/2021
Hora:	11:25:30
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-15648-2021** del 09 de septiembre, el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, con Nit 890.983.716-1 representada legalmente por el señor Alcalde **JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.906.721, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folios de matrícula inmobiliaria **018-91956 y 018-4821**, ubicados en el municipio de Marinilla

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** solicitado por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, con Nit 890.983.716-1, representada legalmente por el señor Alcalde **JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.906.721, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folios de matrícula inmobiliaria **018-91956 y 018-4821**, ubicados en el municipio de Marinilla

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-15648-2021** del 09 de septiembre

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al municipio de Marinilla a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.





ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor Alcalde **JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR a la Entidad interesada que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05440162021

Proyectó: *Judicante / Bryan Sanchez Jaimes*

Revisó: *Abogada/Alejandra Guarín*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados – Obra pública*

Fecha: *10/09/2021*



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co